



Bogotá D.C., 06 de febrero de 2020

SDM-SC- 24714-2020

472	Motivos de Devolución	Desconocido	No Existe Número
		Rehusado	No Reclamado
		Cerrado	No Contactado
	Dirección Errada	Fallecido	Apartado Clausurado
	No Recibido	Fuerza Mayor	
Fecha 1:	19 FEB. 2020	Fecha 2:	20 FEB. 2020
Nombre del distribuidor:		Nombre del distribuidor:	
C.C.		C.C.	
Centro de Distribución:		Centro de Distribución:	
Observaciones:		Observaciones:	
JOSÉ A. B.		JOSÉ A. B.	

CARLOS YEPES
MENSAJERO
C.C. 79.976.766

Señor (a):

CRISTIAN DAVID GUERRERO SALAZAR
CRA 112 NO. 68 A - 22
CIUDAD

REF: RESPUESTA SDM – 23407- 2020

Señor(a):

La Secretaría Distrital de Movilidad, para el comparendo No. 11001000000025073224 del 04/12/2019 adelantó el procedimiento con respeto al debido proceso en especial lo dispuesto en la Ley 1843 de 2017, "Por medio del cual se regula la instalación y puesta en marcha de sistemas automáticos, semiautomáticos y otros medios tecnológicos para la detección de infracciones y se dictan otras disposiciones"

El comparendo fue remitido dentro de los 13 días que establece la ley 1843 de 2017 art 8 en concordancia con la Resolución 718 de 2018 art 12 vía correo, al titular del vehículo automotor, a la dirección que tenía registrada ante RUNT.

Artículo 8º Ley 1843 de 2017 "Parágrafo 3. Será responsabilidad de los propietarios de vehículos actualizar la Dirección de notificaciones en el Registro Único Nacional de Tránsito - RUNT, no hacerlo implicará que la autoridad enviará la orden de comparendo a la última dirección registrada en el RUNT, quedando vinculado al proceso contravencional y notificado en estrados..." No fue notificado al correo electrónico, porque esta forma de notificación facultativa dispuesta en la misma ley, la Secretaría Distrital de Movilidad lo ha dispuesto como medio de notificación.

Entonces, la empresa de correspondencia 472 Servicios postales Nacionales, mediante guía de entrega promó como causal de devolución "DESCONOCIDO" tal como se muestra a continuación:

Remite	Remite
Nombre/Razon Social	Nombre/Razon Social
Dirección	Dirección
Ciudad	Ciudad
Departamento	Departamento
Código postal	Código postal
Envío	Envío
Nombre/Razon Social	Nombre/Razon Social
Dirección	Dirección
Ciudad	Ciudad
Departamento	Departamento
Código postal	Código postal
Fecha admisión	Fecha admisión

Secretaría Distrital de Movilidad
Cra 13 # 37 - 35
Fono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Atención: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Resultado consulta tipo y número de identificación

Consulta por tipo y número de identificación

NOMBRE / RAZÓN SOCIAL : CRISTIAN DAVID GUERRERO SALAZAR
TIPO Y NÚMERO DE DOCUMENTO : CÉDULA CIUDADANÍA - 1022363819
ESTADO DE LA PERSONA : ACTIVA

Datos de ubicación

Información registrada en RUNT

Dirección: CRA 56A 4D 26 Departamento: BOGOTÁ D.C.
Municipio: BOGOTÁ Correo Electrónico:
Teléfono: 5447002 Teléfono móvil: 3108044478

432
72

1111
589

432
72
F. Cédula
P. D. D. D.

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A. RUT 900 652.917-5		Fecha Emisión: 08/12/2019 10:13:05	
Centro Operativo: IH.MOVILIDAD		Fecha Aprobación: 08/12/2019	
Código de servicio: 12337808		Y6247688322C0	
Nombre/Razón Social: ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ - Secretaría Distrital Movilidad - Dirección de Dirección: Calle 13 N° 37 - 35 NITG: GUT.2960889301 Referencia: 11001000000025073224 Teléfono: 3642400 EXT 6310 Código Postal: 111511000 Ciudad: BOGOTÁ D.C. Dep: BOGOTÁ D.C. Código Operativo: 1111587		Causal Devoluciones: ☐ RE Rechazado ☐ GY C2 Cerrado ☐ NE No existe ☐ RI N2 No contestado ☐ NS No existe ☐ FA Fallo de ☐ NR No reclamado ☐ AL Aprobado Cautelado ☐ DN Desconocido ☐ FA Fallo de ☐ Dirección errada ☐ FA Fallo de	
Nombre/Razón Social: CRISTIAN DAVID GUERRERO SALAZAR/ESL195 Dirección: CRA 56A 4D 26 Tel: 5447002 - 3108044478 - Código Postal: 111511158 Código Operativo: 1111589 Ciudad: BOGOTÁ D.C. Dep: BOGOTÁ D.C.		Firma nombre y/o sello de quien recibe: C.C. Tel: Hora: Fecha de entrega: 08/12/2019 Distrito: BOGOTÁ D.C. C.C. Martínez Rojas Gestión: 08/12/2019 Ter: 08/12/2019	
Peso Fiscal (gr): 200 Peso Volumétrico (gr): 0 Peso Facturado (gr): 200 Valor Declarado: \$0 Valor Flete: \$2.800 Costo de manejo: \$0 Valor Total: \$0	Tipo Contenedor: EX 00702 Cargos Observaciones del cliente: COMPARANDO fecha con PD Hora 9:10am		

1111
587

IH.MOVILIDAD
CENTRO A

De esa manera, al no ser notificado personalmente, se procedió, con el siguiente medio de notificación, que es el AVISO el cual se publicó en la página web www.movilidadbogota.gov.co mediante el procedimiento establecido en el Art 69 Inc. 2 de la ley 1437 de 2011, así: **RESOLUCION AVISO 138 DEL 2019-12-23 NOTIFICADO 31/12/2019.**

"...Cuando se desconozca la información sobre el destinatario, el aviso, con copia íntegra del acto administrativo, se publicará en la página electrónica y en todo caso en un lugar de acceso al público de la

respectiva entidad por el término de cinco (5) días, con la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso. (...)

Es de resaltar, que aún la entidad se encuentra dentro del término establecido en el artículo 24 de la Ley 1383 de 2010 que modificó el Artículo 136 de la Ley 769 de 2002, para resolver la responsabilidad contravencional que se le endilga en la orden de comparendo, por lo tanto, no se configura el fenómeno de la caducidad de la acción contravencional.

Sobre su petición relacionada con el proceso de gestión de cobro, se le informa que esta fue remitida al competente tal como lo dispone el Art 21 de la ley 1437 de 2011 sustituida por el Artículo 1 de la Ley 1755 de 2015, mediante oficio **No. 24714-2020**

Ante la solicitud de Revocatoria propuesta en su escrito, se le informa que ésta figura jurídica únicamente procede contra los Actos Administrativos, los cuales podrán ser revocados siempre que se configure una de las causales señaladas en el artículo 93 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, verificado el procedimiento del comparendo objeto de la petición no se configura ninguna de las causales expuestas en la ley por lo que no es posible acceder a su solicitud de revocatoria

Sobre la exoneración del comparendo, objeto de la petición, le indico, que no se ha vulnerado el derecho al debido proceso administrativo, toda vez que se han seguido los actos y procedimientos establecidos en la ley y los reglamentos, no desconociendo de manera alguna las garantías reconocidas a los administrados, siendo las Notificaciones, inherentes al Principio de Publicidad que rige las actuaciones de la Administración y constituyen los mecanismos idóneos para dar a conocer a los intervinientes las decisiones de la Administración.

En consecuencia, no es posible acceder favorablemente a su solicitud, y por ello debe tener en cuenta que los términos para impugnar el comparendo y acceder a los descuentos con la realización del curso pedagógico ya están vencidos, por lo que se extiende una invitación para que dé cumplimiento a la normatividad existente en materia de movilidad estando al día por concepto de multas y comparendos con el Distrito Capital, de acuerdo con las múltiples oportunidades de pago que ofrece el Distrito las cuales pueden ser consultada en la línea 195.

En los anteriores términos damos respuesta a su petición.


DERLY JOHANNA RUIZ GALICIA
AUTORIDAD DE TRÁNSITO
SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD

Proyecto: Andrés Bello, Abogado SDM

Bogotá D.C., 06 de febrero de 2020

SDM-SC- 24714-2020

Señor (a):

CRISTIAN DAVID GUERRERO SALAZAR
CRA 112 NO. 68 A - 22
CIUDAD

REF: RESPUESTA SDM – 23407- 2020

Señor(a):

La Secretaría Distrital de Movilidad, para el comparendo **No. 11001000000025073224 del 04/12/2019** adelantó el procedimiento con respeto al debido proceso en especial lo dispuesto en la Ley 1843 de 2017, *"Por medio del cual se regula la instalación y puesta en marcha de sistemas automáticos, semiautomáticos y otros medios tecnológicos para la detección de infracciones y se dictan otras disposiciones"*

El comparendo fue remitido dentro de los 13 días que establece la ley 1843 de 2017 art 8 en concordancia con la Resolución 718 de 2018 art 12 vía correo, al titular del vehículo automotor, a la dirección que tenía registrada ante RUNT.

Artículo 8° Ley 1843 de 2017 "Parágrafo 3. Será responsabilidad de los propietarios de vehículos actualizar la Dirección de notificaciones en el Registro Único Nacional de Tránsito - RUNT, no hacerlo implicará que la autoridad enviará la orden de comparendo a la última dirección registrada en el RUNT, quedando vinculado al proceso contravencional y notificado en estrados..." No fue notificado al correo electrónico, porque esta forma de notificación facultativa dispuesta en la misma ley, la Secretaría Distrital de Movilidad no lo ha dispuesto como medio de notificación.

Entonces, la empresa de correspondencia 472 Servicios postales Nacionales, mediante guía de entrega informó como causal de devolución **"DESCONOCIDO"** tal como se muestra a continuación:

Resultado consulta tipo y número de identificación

Consulta por tipo y número de identificación

NOMBRE / RAZÓN SOCIAL : CRISTIAN DAVID GUERRERO SALAZAR
TIPO Y NÚMERO DE DOCUMENTO : CÉDULA CIUDADANÍA - 1022363819
ESTADO DE LA PERSONA : ACTIVA

Datos de ubicación

Información registrada en RUNT

Dirección: CRA 56A 4D 26 Departamento: BOGOTÁ D.C.
Municipio: BOGOTÁ Correo Electrónico:
Teléfono: 5447002 Teléfono móvil: 3108044478

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A. NIT 900 042.917-5

POSTEXPRESS
Centro Operador: IH.MOVILIDAD
Código de servicio: 12937805

Fecha Adición: 09/12/2019 16:15:00
Fecha Anul. Entrega: 09/12/2019

YG247688322C0



1111 589	Nombre/ Razón Social: ALCALDIA MAYOR DE BOGOTÁ - Secretaría Distrital Movilidad (Dirección de Dirección: Calle 13 N° 37 - 35 MTIC: C.T. 890898061 Referencia: 11001000000025073224 Teléfono: 5449400 EXT 6310 Código Postal: 111611000 Ciudad: BOGOTÁ D.C. Depen: BOGOTÁ D.C. Código Operativo: 1111587	Causal Devoluciones: <table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <tr> <td>RE Rehusado</td> <td>CH C2 Cerrado</td> </tr> <tr> <td>NE No existe</td> <td>NI N2 No contactado</td> </tr> <tr> <td>NS No reside</td> <td>FA Faltado</td> </tr> <tr> <td>NR No reclamado</td> <td>AC Apatado Clausurado</td> </tr> <tr> <td>DS Desconocido</td> <td>FL Fuera Mayor</td> </tr> <tr> <td>DA Dirección errada</td> <td></td> </tr> </table>	RE Rehusado	CH C2 Cerrado	NE No existe	NI N2 No contactado	NS No reside	FA Faltado	NR No reclamado	AC Apatado Clausurado	DS Desconocido	FL Fuera Mayor	DA Dirección errada	
RE Rehusado	CH C2 Cerrado													
NE No existe	NI N2 No contactado													
NS No reside	FA Faltado													
NR No reclamado	AC Apatado Clausurado													
DS Desconocido	FL Fuera Mayor													
DA Dirección errada														
	Nombre/ Razón Social: CRISTIAN DAVID GUERRERO SALAZAR /EBL195 Dirección: CRA 56A 4D 26 Código Postal: 111611116 Código Operativo: 1111589 Tel: 5447002 - /3108044478 Depen: BOGOTÁ D.C.	Firma nombre y/o sello de quien recibe: C.C. Tel: Hora:												
Valores Destinatario Remitente: Peso Fisico(gms):200 Peso Volumétrico(gms):0 Peso Facturado(gms):200 Valor Declarado:\$0 Valor Flete:\$2.800 Costo de manejo:\$0 Valor Total:\$0	Dice Contener: EX Observaciones del cliente: COMPARENDO Indicar por hora 9:00am	Fecha de entrega: 09/12/2019 Distribuidor: Benjamín Mauricio Martínez Rojas C.C. Destino: 09 DEC '19 Moneda: \$												

1111 589

Código de servicio: 12937805



11115871111589YG247688322C0

De esa manera, al no ser notificado personalmente, se procedió, con el siguiente medio de notificación, que es el AVISO el cual se publicó en la página web www.movilidadbogota.gov.co mediante el procedimiento establecido en el Art 69 Inc. 2 de la ley 1437 de 2011, así: **RESOLUCION AVISO 138 DEL 2019-12-23 NOTIFICADO 31/12/2019.**

"...Cuando se desconozca la información sobre el destinatario, el aviso, con copia íntegra del acto administrativo, se publicará en la página electrónica y en todo caso en un lugar de acceso al público de la

respectiva entidad por el término de cinco (5) días, con la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso. (...)

Es de resaltar, que aún la entidad se encuentra dentro del término establecido en el artículo 24 de la Ley 1383 de 2010 que modificó el Artículo 136 de la Ley 769 de 2002, para resolver la responsabilidad contravencional que se le endilga en la orden de comparendo, por lo tanto, no se configura el fenómeno de la caducidad de la acción contravencional.

Sobre su petición relacionada con el proceso de gestión de cobro, se le informa que esta fue remitida al competente tal como lo dispone el Art 21 de la ley 1437 de 2011 sustituida por el Artículo 1 de la Ley 1755 de 2015, mediante oficio **No. 24714-2020**

Ante la solicitud de Revocatoria propuesta en su escrito, se le informa que ésta figura jurídica únicamente procede contra los Actos Administrativos, los cuales podrán ser revocados siempre que se configure una de las causales señaladas en el artículo 93 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, verificado el procedimiento del comparendo objeto de la petición no se configura ninguna de las causales expuestas en la ley por lo que no es posible acceder a su solicitud de revocatoria

Sobre la exoneración del comparendo, objeto de la petición, le indico, que no se ha vulnerado el derecho al debido proceso administrativo, toda vez que se han seguido los actos y procedimientos establecidos en la ley y los reglamentos, no desconociendo de manera alguna las garantías reconocidas a los administrados, siendo las Notificaciones, inherentes al Principio de Publicidad que rige las actuaciones de la Administración y constituyen los mecanismos idóneos para dar a conocer a los intervinientes las decisiones de la Administración.

En consecuencia, no es posible acceder favorablemente a su solicitud, y por ello debe tener en cuenta que los términos para impugnar el comparendo y acceder a los descuentos con la realización del curso pedagógico ya están vencidos, por lo que se extiende una invitación para que dé cumplimiento a la normatividad existente en materia de movilidad estando al día por concepto de multas y comparendos con el Distrito Capital, de acuerdo con las múltiples oportunidades de pago que ofrece el Distrito las cuales pueden ser consultada en la línea 195.

En los anteriores términos damos respuesta a su petición.



DERLY JOHANNA RUIZ GALICIA
AUTORIDAD DE TRÁNSITO
SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD

Proyecto: Andrés Bello, Abogado SDM

Bogotá D.C. 06 de febrero de 2020

SDM-SC- 24714 /2020

Doctora:

IVY JOHANA SEPULVEDA AGUIRRE

Dirección de Gestión de Cobro

Secretaría Distrital de Movilidad

E. S. D.

REF: REMISION RADICADO SDM 23407- 2020

De manera atenta, de conformidad con lo preceptuado en el Artículo 21 de la Ley 1437 del 2011, modificado por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015, remito en 5 folios el oficio de la referencia, relacionado con el proceso de gestión de cobro seguido a (la) señor (a) **CRISTIAN DAVID GUERRERO SALAZAR** identificado (a) con Cédula de Ciudadanía No **1022363819**

Cabe resaltar que esta Subdirección dio respuesta al ciudadano en lo de nuestra competencia.



DERLY JOHANNA RUIZ GALICIA
AUTORIDAD DE TRÁNSITO
SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD

CRISTIAN DAVID GUERRERO SALAZAR
CRA 112 NO. 68 A - 22
CIUDAD

NOTIFICACIÓN POR AVISO N° 18562

(RESPUESTA A PETICIÓN)

La Autoridad de Tránsito de Bogotá D.C, en virtud del Artículo 23 de la CN, en uso de sus facultades legales señaladas en los Artículos 3, 7 y 134 de la Ley 769 de 2002 y sus modificatorios (Código Nacional de Tránsito) y en aplicación de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo procede a notificar la siguiente respuesta:

PETICION N°. / PETICIONARIO	<u>SDM-23407/ CRISTIAN DAVID GUERRERO SALAZAR</u>
RESPUESTA N°.	SDM-SC-24714 d eI 06 DE FEBRERO DE 2020
FIRMADO POR:	ORIGINAL FIRMADO POR AUTORIDAD DE TRANSITO. <u>DERLY JOHANA RUIZ GALICIA</u>

ADVERTENCIA

Ante la imposibilidad de efectuar la notificación personal prevista en el artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y Contencioso Administrativo, luego de haberse realizado el envío correspondiente a la dirección registrada por el peticionario, esta fue objeto de devolución por la causal (CERRADO), por lo tanto, se publica el presente aviso por un término de cinco (5) días hábiles contados a partir del 28 DE AGOSTO DEL 2020, en la página web www.movilidadbogota.gov.co / (link) notificación, citación y comunicación de actos administrativos / subdirección de contravenciones / derechos de petición / avisos y en la oficina de copia de audiencias ubicada en la calle 13 n° 37-35, piso 1.

Nota: Importante tener en cuenta que atendiendo la situación nacional y el estado de emergencia decretado por el gobierno nacional, la Secretaría Distrital de Movilidad, expidió las resoluciones No.1 103, 115,123,127,140,153 y 159 de 2020, mediante las cuales se ordenó la suspensión de términos, motivo por el cual se le invita a estar atento en la reanudación de los mismos para proceder de la manera correspondiente

La respuesta aquí relacionada, del cual se acompaña copia íntegra, se considera legalmente NOTIFICADO al finalizar el día siguiente del RETIRO del presente aviso.

ANEXO: Se adjunta a este aviso en (5) folios, la respuesta dada a la petición con Radicado N° SDM-

23407.certifico que el presente aviso se fija hoy 28 DE AGOSTO DE 2020 a las 7:00 por el término de cinco (5) días hábile

FIRMA RESPONSABLE FIJACIÓN



Certifico que el presente aviso se retira hoy 03 DE SEPTIEMBRE 2020 a las 7:00 por el término de cinco (5) días hábiles

FIRMA RESPONSABLE DESFIJACIÓN



Proyectó y elaboró: MIGUEL ANGEL SANCHEZ VELASQUEZ. (AUX administrativo-Subdirección de Contravenciones)